

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES**



# Resolución Directoral N° 205/2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **21 JUN 2013**

VISTO:

Informe N° 135/2012-AG-OPP-PEBPT de fecha 20 de noviembre de 2012; Informe N° 019/2013-AG-PEBPT-OAJ-SGYCH de fecha 24 de mayo de 2013; Informe N° 379-2013/AG-PEBPT-OAJ de fecha 13 de junio de 2013; Informe N° 031/2013-AG-PEBPT-OPP de fecha 14 de junio de 2013; Informe N° 097/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 14 de junio de 2013; Nota de Envió N° 2162/2013, de fecha 18 de junio de 2013 y;

**Considerando:**

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante **Informe N° 135/2012-AG-OPP-PEBPT, de fecha 20 de noviembre de 2012**, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que la Dirección de Estudios y Supervisión ha elaborado el Plan Anual de Conservación y Mantenimiento de las Defensas Ribereñas del río Zarumilla, el cual fue aprobado con la Resolución Directoral N° 238/2012-AG-PEBPT-DE, en él se consignan cuatro componentes o líneas de acción, siendo que en el primer componente 1.00 Conservación de la Infraestructura Hidráulica – Item 1.01 Saneamiento Físico Legal e Independización de áreas indemnizadas para la construcción de la Defensa Ribereña, se le consigna un monto económico de S/. 45.261.00; monto que se programa para hacer pagos en instituciones que extiendan documentos para dicha actividad (SUNARP, COFOPRI, etc.), además cuenta con certificación presupuestal; sin embargo, de permitir la normativa vigente, resuélvase la creación de un fondo para caja chica a favor de la Dirección de Estudios y Supervisión, el mismo que debe ser afectado a la Meta 009 Operación y Mantenimiento de las Defensas Ribereña del río Zarumilla" Componente 1.00 Conservación de la Infraestructura Hidráulica, en el Item 1.01 Saneamiento Físico Legal e Independización de áreas indemnizadas para la construcción de la Defensa Ribereña, hasta por la suma de S/. S/. 45.261.00;

Que, a través del **Informe N° 019/2013-AG-PEBPT-OAJ-SGYCH de fecha 24 de mayo de 2013**, la Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore, personal de apoyo técnico en el Saneamiento Físico Legal de Tierras de la Defensa Ribereña, alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la actualización de costos para la apertura de Caja , indicando que realizadas las consultas in situ y en el portal de la web de la SUNARP, remite el costo actualizado en función a la UIT correspondiente al año 2013 por los conceptos de pago de los derechos registrales según el TUPA de la citada entidad; respecto al certificado de habilidad este será

# Resolución Directoral N° 205/2013-AG-PEBPT-DE

presentado por cada uno de los sectores que comprenden los predios agrícolas materia de Saneamiento siendo un total de nueve (09) los que tienen ser solicitados en forma progresiva ante el Colegio de Ingenieros del Perú Filial Tumbes; el costo por la expedición de este es de S/. 25.00, por tanto sería S/. 225.00; en ese sentido, el total de costos para la apertura de caja del Saneamiento Físico Legal, es de S/. 74,620.00;

Que, mediante **Informe N° 379-2013/AG-PEBPT-OAJ de fecha 13 de junio de 2013**, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, OPINA por iniciar los trámites para que el monto de S/. 74,620.00 (Setenta y cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 nuevos soles) sea considerado en el presupuesto del PEBPT para el Saneamiento Físico Legal e independización de áreas indemnizadas por la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; por lo cual recomienda disponer al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT emita opinión técnica presupuestas para el fondo de pagos en efectivo por un estimado de S/. 74,620;

Que, a través del **Informe N° 031/2013-AG-PEBPT-OPP de fecha 14 de junio de 2013**, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, informa al Director Ejecutivo del PEBPT, que es factible la ejecución del Saneamiento Físico Legal e independización de áreas indemnizadas para la construcción de la Defensa Ribereña dentro de la Estructura Presupuestal de Operación y mantenimiento de las Defensas Ribereñas del Río Zarumilla, debiéndose afectar en la meta 0013 Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura de Riego con cargo al Plan Anual de Operación y mantenimiento de las Defensas Ribereñas del Río Zarumilla, la suma de S/. 74,620.00;

Que, mediante **Informe N° 097/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 14 de junio de 2013**, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, comunica al Director Ejecutivo del PEBPT, que contando con la autorización presupuestal para la continuidad del Saneamiento Físico Legal e Independización de áreas indemnizadas para la obra defensas ribereñas del Río Zarumilla, éstos gastos deben tener preferente atención con cargo a la Meta 0013 Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego, para ello es necesario la apertura de caja chica orientado específicamente para estos gastos cuyo mecanismo de control debe ser la misma que la establecida en la Directiva de Uso de los Fondos para Pagos en efectivo establecidos para este ejercicio 2013; es decir que se autorice mediante Resolución Directoral la apertura de un fondo de caja chica inicial de hasta S/. 10,000.00 renovables hasta alcanzar el monto autorizado de S/. 74,620.00, y su manejo deberá llevarlo el actual encargado de la caja chica y con pagos de hasta S/. 300.00, por cada uno de los egresos, las renovaciones deberán efectuarse con los comprobantes de pago originales que acrediten los gastos ejecutados, sin olvidar que estos fondos están sujetos a arqueos inopinados tanto de la Unidad de Contabilidad como de la Oficina de Control Institucional;

Que, por **Nota de Envío N° 2162/2013 de fecha 18 de junio de 2013**, el Director Ejecutivo dispone al Jefe de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar Resolución Directoral correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo con la emisión y aprobación de la Resolución correspondiente, así como también de designar al responsable de su manejo con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de atender los pagos menudos y urgentes para el correspondiente ejercicio presupuestal;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2013-AG-PEBPT-DE "Administración de los Fondos para Caja Chica para el Año Fiscal 2013", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de enero de 2013, el fondo para caja chica es el monto de recursos financieros constituido con fuentes de financiamiento distintas a recursos Ordinarios que se mantiene en efectivo y se utiliza únicamente cuando en la Unidad Ejecutora se requiera efectuar gastos menudos, urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad;

# Resolución Directoral N°205/2013-AG-PEBPT-DE

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2013-AG-PEBPT-DE "Administración de los Fondos para Caja Chica para el Año Fiscal 2013", establece que el monto de los Fondos para Pagos en Efectivo y de Caja Chica, será establecido mediante Resolución Directoral del PEBPT a propuesta del Administrador del PEBPT, teniendo en cuenta el flujo operacional de gastos menores, asimismo, establece los montos máximos a pagarse por cada operación menuda del fondo;

Que, el numeral 6.8 de la Directiva N° 001-2012-AG-PEBPT-OADM "Administración de los Fondos para Pagos en Efectivo y Caja Chica para el Año Fiscal 2012", establece que El fondo para pagos en efectivo y/o de Caja Chica servirá sólo para pagos que por fuerza mayor o dificultad no sea posible realizarlo mediante cheques (...);

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR FONDO PARA CAJA CHICA**, en la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PEBPT**, hasta por la suma de **S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 nuevos soles)**, para cuyo efecto se afectará la **Meta 0013 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO** para el Saneamiento Físico Legal e Independización de áreas indemnizadas para la construcción de la Defensa Ribereña, y con pagos de hasta S/. 300.00 por cada uno de los egresos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

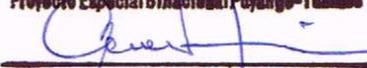
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** el monto total autorizado para el Saneamiento Físico Legal e Independización de áreas indemnizadas para la construcción de la Defensa Ribereña, hasta por la suma de **S/. 74,620.00 (Setenta y cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 nuevos soles)**, debiéndose afectar la **Meta 0013 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO** con cargo al Plan Anual de Operación y mantenimiento de las Defensas Ribereñas del Río Zarumilla.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** al Sr. Luis Martín Pérez Lozada, como único encargado del manejo del fondo para caja chica, para cuyo efecto **OTÓRGUESE** las facultades contenidas en la Directiva N° 001-2013-AG-PEBPT-DE "Administración de los Fondos para Caja Chica para el Año Fiscal 2013"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor designado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, así como a la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

  
Ing° Carlos Mario Azurín González  
Director Ejecutivo (e)

